

Vincente
Petición de
José Luis (1)
Elisaria José
incluir la car-
ta y orden.

Vol. : 1344 Sección Civil y Judicial
No : 1
Año : 1790

Elisaria José Luis contra Cornelia Fleitas
por calumnia.

Foj. : 5

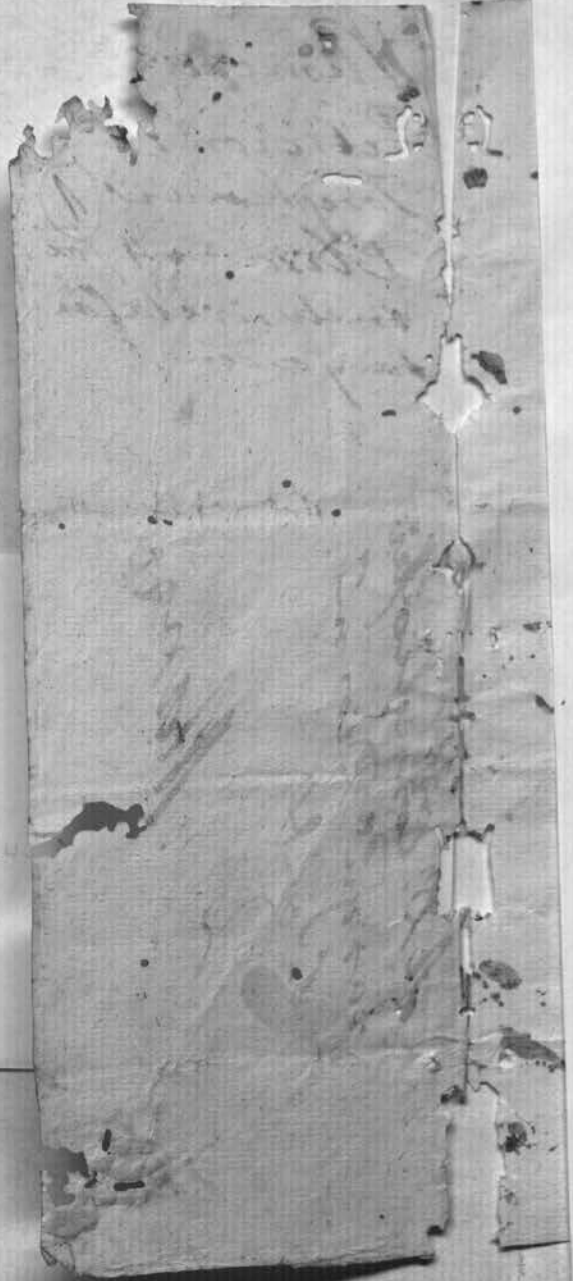
Venerable
Petición de
Joseph Luis (1)
Chiriquí para
incluir la laca
ta y orden

das que Pío m
de San d
R.
Mano

RECHINA AL BUALI
CANTON DE SAN CARLOS
CANTON DE SAN CARLOS

Sección Civil y Judicial

La Corte Suprema de Justicia



(2)

Comisario D. Eloy de
Alvarez, ha venido D. Joseph
Luis Elizarra trayendo el
casallo de suya, y dice que
los mismos Señores de Vmd
pueden reconocerlo. Ser al
igual del casallo de Vmd.
de que se agrega, que el dho
casallo, ha tenido un
harbag? parezca el suyo;
y así de qualquiera cosa
de, parezcan, que pueden
bransar, la diferencia; por
es teniendo como el cas
allo de mejor parezca
de mejor estima.

Dio yo. a Vmd. n.
a. Villa Rica y Die 13
de 90. De Vmd. aff. de
Julian Segura y con

[Faint, illegible handwritten text on aged, stained paper with several holes and tears.]

Villa Rica y Dieciseis de Agosto 18 de 1790 (3)
D.º Joseph Luis Elvira, en virtud de
este orden entregara el Cavallo con sus
pondientes, que le fue Juzgado, quedo de
entregar a D.º Cornelio Fleytas, al igual
del Cavallo de dho Fleytas; y de lo con-
trario, concurrir ambos con los tgos Sa-
dones de la Ciudad del Cavallo, de uno y
otro, para q. con justificacion bastante
pueda determinarse definitivamente. Este
Juzg.º asi lo cumplira, sin dar lugar a
otra cosa.
Juzg.º del 2.º voto. Legal y lorenosa

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper with several holes.]

seha q. scriba vno en p[re]sencia sin m[er]ced y figura q. d[omi]nio man
da de affectos se se ensu impudada p[re]sencia y q. me p[er]te ca
moles t[er]ra q. me causado al d[omi]nio vno. comiso o d[omi]nio
gado p[re]sencia a vno se scriba q. d[omi]nio Este me q. c[on]tra
el d[omi]nio q. araise d[omi]nio p[re]sencia asol[ic]ita mixta
medio ante d[omi]nio Gobernador y t[er]nente q. asi e[st]e con
f[er]re d[omi]nio q. p[re]sencia p[re]sencia q. d[omi]nio no p[ro]se
der d[omi]nio c[on]tra p[ro]te[st]o[re]s

J[os]e Luis de Herrera

Villa Rica y Diciembre veinte y dos de
mil seiscientos y noventa y tres
Traslado a d[omi]nio Cornelio Fleiter, y respuesta
dentro del termino del d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de

Julian legal y cordova

J[os]e Luis de Herrera y d[omi]nio Francisco Antonio de Brito
En la Villa Rica en veinte y dos de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
de Diciembre de mil seiscientos y noventa
Haviendole comunicado traslado de lo es
crito a la parte actora, para que en p[re]sencia
de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
y los testigos, que presentes fueron, y son p[re]sencia
medos, que se aparta del litigio, para que
p[er] el d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
medido de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
no con el d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
Servicio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de d[omi]nio de
quien repetira su demanda ante quien
quedara, y deba por ser asi de d[omi]nio de d[omi]nio de
justicia, y firma, con origenes, y los test

5

Ciudad, y presentes, de qual
Julian de Gily London
Francisco Freyre

Don Francisco Antonio de Ojeda
Don Lorenzo



SELO TERCERO, VII REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN
 TA Y NUEVE

Reynado del Sr D. Carlos III. año de 1788. D. A. D. y A.

[Handwritten flourish or signature]